

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA.-----

ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AVENIDA REFORMA NÚMERO 126, PLANTA BAJA EDIFICIO "IGNACIO ZARAGOZA", CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, OFICINAS QUE SON OCUPADAS A SU VEZ POR EL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ, DA LA BIENVENIDA A LAS Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y A TODOS LOS PRESENTES, POR LO QUE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN CONVOCADA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

PUNTO UNO

SE PROCEDE AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE:

1. Dr. José Antonio Meyer Rodríguez.
Comisionado Presidente del Comité
2. Mtra. María de los Dolores Dib y Álvarez.
Comisionada Ciudadana del Comité
3. Dr. Heber Tamayo Cruz.
Comisionado Ciudadano del Comité

Y CON LA ASISTENCIA DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS, ASÍ COMO DE LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ, DE LA LIC. MARÍA DE LOS ANGELES VELASCO DE INÉS JEFA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN EXTERNA, DEL ABOGADO GILBERTO JAIME BRITO URIARTE, ASESOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE DE LA SINDICATURA, DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE ISAURA DÍAZ GUEVARA, DEL LIC. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU Y DEL C.P. JUAN JOSÉ BONILLA MUÑOZ, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE *QUÓRUM LEGAL*, QUEDANDO INSTALADA LA SESIÓN DEL PLENO.

PUNTO DOS

INMEDIATAMENTE SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA.

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-028/2011 DE LA C. -----

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

4. ASUNTOS GENERALES.

5. CIERRE DE SESIÓN.

LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, PREGUNTA A LOS COMISIONADOS SI EXISTE ALGÚN TEMA ADICIONAL A INCORPORARSE, DE NO SER ASÍ, LES SOLICITA PROCEDAN A LA APROBACIÓN DEL ORDEN DÍA, SIENDO ACEPTADO POR UNANIMIDAD, ACTO CONTINUO, SE PROSIGUE CONFORME AL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO TRES

LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-028/2011, PROMOVIDO POR LA C. -----

...“Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la C. ----- en contra de la UAAI DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 33, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48 Y 50 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ABROGADA; 5 FRACCIÓN XVII, 10 FRACCIONES III, V Y VIII, 15, 16 FRACCIONES I, II, IV Y XIV, 35 FRACCIONES II, IV, V, VII Y IX, 41 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA VIERNES VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se procede a dictar la resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día cuatro de noviembre de dos mil once la C. -----, presentó por medio del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a la información con folio **00409711**, dirigida a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, requiriendo lo siguiente:

***“solicito a la Dirección de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tenga a bien informar si en el expediente laboral del Tesorero Municipal C. Arturo Botello Vargas se cuenta con copia de: Título profesional y Cédula profesional. En caso de contar con ella, se solicita versión pública de los documentos solicitados.*”**

Otros datos para facilitar su localización:

El C. Arturo Botello Vargas se ostenta como Contador Público, egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, según el portal del Ayuntamiento.”

2. Dicha solicitud fue turnada a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y el día veintitrés de noviembre del año dos mil once y mediante el Sistema INFOMEX, esa UAAI emitió a la solicitante la respuesta en los siguientes términos:

DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

“Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de Noviembre de 2011

C. -----

Presente

En atención a su solicitud de información con folio 00409711 ingresada mediante el Sistema INFOMEX el día 4 de Noviembre de 2011, en la que solicita lo siguiente:

“solicito a la Dirección de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tenga a bien informar si en el expediente laboral del Tesorero Municipal C. Arturo Botello Vargas se cuenta con copia de: Título profesional y Cédula profesional. En caso de contar con ella, se solicita versión pública de los documentos solicitados.”

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

Respecto de su solicitud le comento lo siguiente: no es posible proporcionar dicha información ya que el expediente del personal se encuentra clasificado como información confidencial en el acuerdo SATI/DRH/DP/0002/0711

A t e n t a m e n t e

Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información”

3. Finalmente la recurrente con fecha siete de diciembre de dos mil once, interpuso el recurso de revisión vía el sistema INFOMEX, con folio RR00006611, presentando como hechos impugnados los siguientes:

“Estoy en desacuerdo con la respuesta porque no puede ser información reservada saber si se encuentra dentro de los expedientes los documentos solicitados, bastaba con responder si o no. Así mismo, se solicita VERSIÓN PÚBLICA, lo cual implica testar la información reservada y/o confidencial de los documentos. Se tardaron veinte días hábiles para contestar que es reservada la información.”

4. Con oficio número **SATI/UAAI/0011/2011**, de fecha doce de diciembre de dos mil once, se recibe Informe con Justificación proveniente de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, presentado con la misma fecha en las oficinas que ocupa el Comité Ciudadano para la Transparencia y al cual se adjuntó: **acuse de recibo de solicitud de información folio 00409711** de fecha cuatro de noviembre de dos mil once; **respuesta a la solicitud de información sin número de oficio** de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once; **acuse de recibo del recurso de revisión con número de folio RR00006611** de fecha siete de diciembre de dos mil once, interpuesto por la C. -----.

5. El día doce de diciembre de dos mil once, se dictó el auto admisorio del recurso asignándole el número CCT-028/2011, de los del índice correspondiente y se turnó para su tramitación. En dicho auto se enlistaron las pruebas ofrecidas por la recurrente y el medio por el que requirió sus notificaciones, siendo a través del correo electrónico -----@yahoo.com.mx

6. Mediante el acuerdo **130/2011** de fecha doce de diciembre de dos mil once, se notificó al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, del término de ley para ofrecer las pruebas que estimara convenientes.

7. Mediante oficio SATI/UAAI/012/2011 de fecha quince de diciembre de dos mil once, el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ratificó las pruebas que adjunto en su informe con justificación con oficio **SATI/UAAI/0011/2011** de fecha doce de diciembre de dos mil once.

8. Mediante acuerdo **005/2012** de fecha cuatro de enero de dos mil doce, la Secretaria Ejecutiva del Comité Ciudadano para la Transparencia tuvo por admitida la ratificación de pruebas del Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

9. Con acuerdo **006/2012** de fecha cuatro de enero de dos mil doce, la Secretaria Ejecutiva del Comité Ciudadano para la Transparencia otorgó a la recurrente el término de ley para ofrecer las pruebas que estimara convenientes y señaló día y hora paraqué tuviera verificativo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

10. Siendo las once horas del día diecisiete de enero de dos mil doce, se celebró en las instalaciones que ocupa el Comité Ciudadano para la Transparencia, la Audiencia de Recepción de Pruebas, Alegatos y Citación para Resolución, acto al que acudieron la ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, Secretaria Ejecutiva del Comité Ciudadano para la Transparencia asistida por la LIC. MARÍA GUADALUPE ISAURA DIAZ GUEVARA en representación del LIC. GILBERTO JAIME BRITO URIARTE, representante de la Sindicatura y Asesor Jurídico; así mismo se tuvo presente al LIC. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al C.P. JUAN JOSÉ BONILLA MUÑOZ Secretario Técnico de la misma secretaría; sin embargo, no estuvo presente la recurrente C. -----a pesar de estar debidamente notificada.

Atendiendo a que el material probatorio ofrecido por las partes fue en su totalidad documental y no se advirtió prueba alguna cuyo desahogo requiriera tramitación especial, se procedió a otorgar la palabra al LIC. JOSÉ

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

ANTONIO SALAZAR ANDREU para que de forma oral manifestaran sus alegatos, siendo los siguientes: *“QUIERO COMENTAR QUE EN LOS EXPEDIENTES QUE OBRAN EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SÓLO SE PUEDE ENTREGAR LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL TESORERO, PERO PARA ENTREGAR COPIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, SE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 17 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ABROGADA, ES TODO GRACIAS”*; una vez hecho lo anterior y no habiendo más pruebas que ofrecer ni alegatos que manifestar se declaró agotada la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

11. Mediante acuerdo número **007/2012** de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, se enlistó el asunto para conocimiento y resolución del pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia, es competente para interpretar y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla abrogada y demás ordenamientos que deriven de ésta, así como para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 33, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48 y 50 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla abrogada; 5 Fracción XVII, 10 Fracciones III, V y VIII, 15, 16 Fracciones I, II, IV y XIV, 35 Fracciones II, IV, V, VII y IX, 41 Fracción VII del Reglamento de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día viernes veintidós de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO.- Se confirma la recepción de la solicitud bajo folio **00409711**, realizada por la C. -----; así como la respuesta otorgada a dicha solicitud y que fue presentada por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información dentro de su informe con justificación y que se encuentra contenido en autos.

TERCERO.- Se analiza si se encuentran debidamente satisfechos los requisitos esenciales del procedimiento del Recurso de Revisión, así como los elementos necesarios para la emisión de una resolución de fondo.

a).- Se encuentran satisfechos en el caso los requisitos esenciales previstos por los artículos 40 y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla abrogada, ya que la solicitud de información ingresada al Sistema INFOMEX fue la que dio origen al Recurso de Revisión que se presentó ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el cual cumple los requisitos formales para su procedencia, es decir, se formuló por medio electrónico y se ratificó por la misma vía, señaló autoridad que emitió la respuesta materia del recurso, proporcionó el nombre y medio en que desea recibir notificaciones, acto que se recurre, así como los agravios que le causa la respuesta a su solicitud de información y ofreció pruebas.

b).- El Recurso de Revisión está promovido de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla abrogada, en el que señala que corresponde instaurarlo a cualquier persona, por sí o por medio de su representante. En la especie, la promovente interpuso el recurso por su propio derecho.

c).- El Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, es decir, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, como lo establece el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla abrogada.

CUARTO.- Del contenido integral del presente recurso, la litis planteada consiste en determinar si la respuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, corresponde a lo requerido por la hoy recurrente, así como si ésta se encuentra apegada a derecho, especialmente a las disposiciones legales de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

QUINTO.- Queda acreditada la existencia del acto reclamado respecto al recurso de revisión RR00006611, a efecto de someterlo a la valoración del Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia.

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

SEXTO.- Para el análisis del presente recurso, se realizó el estudio de la solicitud de información, la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, los agravios presentados por la recurrente y las justificaciones de responsable de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información. Los agravios vertidos por la hoy recurrente son los siguientes:

“Estoy en desacuerdo con la respuesta porque no puede ser información reservada saber si se encuentra dentro de los expedientes los documentos solicitados, bastaba con responder sí o no. Así mismo, se solicita VERSIÓN PÚBLICA, lo cual implica testar la información reservada y/o confidencial de los documentos. Se tardaron veinte días hábiles para contestar que es reservada la información.”

Con base en el análisis realizado se concluye en relación a los hechos que señala la recurrente **C. -----**, que presuntamente violan su derecho constitucional de Acceso a la Información, que:

1. En ocasiones anteriores la C. -----ha solicitado la información relativa a la cédula del Tesorero Municipal, por lo que se ha puesto a disposición la información para revisión y consulta en las instalaciones de la Tesorería Municipal, y la recurrente no ha acudido a pesar de que en las respuestas a sus solicitudes se le ha indicado.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Abrogada, se requiere del consentimiento expreso por escrito del titular de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité:

RESUELVE

ÚNICO.- Se confirma la respuesta emitida por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, tal y como lo dispone el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla abrogada.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente, como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA la presente resolución a la **recurrente** y personalmente al **Titular del Sujeto Obligado de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información**.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los miembros del Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia, **DR. JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ, MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES DIB Y ÁLVAREZ Y EL DR. HEBER TAMAYO CRUZ** en la primera sesión extraordinaria celebrada el día **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE**.-----

FIRMAS.-----

COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

DR. JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES DIB Y ÁLVAREZ
COMISIONADA CIUDADANA

DR. HEBER TAMAYO CRUZ
COMISIONADO CIUDADANO

ESTA FOJA ES ÚLTIMA DE SEIS, QUE FORMA PARTE DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-028/2011 RESUELTO EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----”

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY PREGUNTA A LOS COMISIONADOS SI HAY ALGÚN COMENTARIO QUE MANIFESTAR Y LA MAESTRA DOLORES DIB HACE USO DE LA PALABRA: "ARQUITECTA, SÓLO QUIERO HACER UNA CORRECCIÓN, EN LA SEGUNDA DIAPOSITIVA DICE QUE EL RECURSO FUE INTERPUESTO EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE PERO EN LA DIAPOSITIVA NÚMERO SIETE DICE QUE EL RECURSO FUE INTERPUESTO EL SIETE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, HUBO UN ERROR POR LO QUE SÓLO QUIERO ACLARARLO GRACIAS"; LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ SEÑALA: "GRACIAS MAESTRA DOLORES POR LA OBSERVACIÓN, EFECTIVAMENTE FUE UN ERROR QUE SE CORRIGE DE FORMA INMEDIATA Y ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE: EN SOLICITUDES ANTERIORES LA HOY RECURRENTE HA PEDIDO LA MISMA INFORMACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SIEMPRE SE HA PUESTO A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA DICHA UNIDAD, PERO LA RECURRENTE NO SE HA PRESENTADO; ESTO SE HA HECHO ATENDIENDO A LA ACTIVIDAD DELICADA QUE DESEMPEÑA EL TESORERO MUNICIPAL, ES DECIR POR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA QUE ES RESPONSABLE, AHORA BIEN SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ABROGADA, POR LO QUE HASTA EN TANTO NO HAYA UN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TESORERO PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SOLICITADA, NO SE PUEDE SOBREPASAR LA PROPIA LEY, ES TODO GRACIAS"; EN USO DE LA PALABRA EL DOCTOR MEYER MANIFIESTA: "ENTIENDO EL PLANTEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PERO PREGUNTO ¿QUÉ ESCOLARIDAD SE REQUIERE PARA SER TESORERO?"; LA SECRETARIA EJECUTIVA MANIFIESTA: "LA LEY PIDE EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DOCTOR MEYER, GRACIAS; ¿HAY ALGÚN OTRO COMENTARIO QUE AGREGAR?"; A LO QUE LOS COMISIONADOS RESPONDEN QUE "NO"; POR LO QUE LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY SOLICITA AL COMITÉ SE PROCEDA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-028/2011, Y LOS COMISIONADOS RESUELVEN CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

PUNTO DOS

EN ASUNTOS GENERALES, LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY INFORMA A LOS COMISIONADOS QUE DE LA CONVOCATORIA PARA JÓVENES PROMOTORES DE LA TRANSPARENCIA DE DOS MIL DOCE SE HA OBTENIDO UN REGISTRO DE MÁS DE CUARENTA JÓVENES, LO QUE HA SUPERADO LAS EXPECTATIVAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA LA MAESTRA DOLORES DIB MANIFIESTA: "ESTOS JÓVENES PROVIENEN DE DÓNDE"; LA SECRETARIA EJECUTIVA RESPONDE: "SON JÓVENES DE ENTRE DIECIOCHO A VEINTINUEVE AÑOS DE EDAD Y SON EN SU MAYORÍA JÓVENES UNIVERSITARIOS, DE HECHO TENEMOS UN REGISTRO DE UNA JOVEN DE TLAXCALA, GRACIAS ES TODO"; EN USO DE LA PALABRA EL DOCTOR HEBER PREGUNTA: "ESTE GRUPO QUÉ ACTIVIDADES TENDRÁ"; A LO QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA RESPONDE "SE LES INSTRUIRÁ EN TODOS LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA, SOBRE TODO LO REFERENTE A CÓMO REALIZAR UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA, GRACIAS". LA SECRETARIA EJECUTIVA PREGUNTA A LOS COMISIONADOS SI HAY ALGÚN

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

COMENTARIO QUE MANIFESTAR, A LO QUE ELLOS MANIFIESTAN QUE "NO":

PUNTO TRES

CIERRE DE SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, PREVIO DESAHOGO DE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ, MISMA QUE ES FIRMADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE PARA FE Y CONSTANCIA.-----

COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

**DR. JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES DIB Y ÁLVAREZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**DR. HEBER TAMAYO CRUZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ CIUDADANO
PARA LA TRANSPARENCIA**

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

**LIC. GILBERTO JAIME BRITO URIARTE
ASESOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE DE LA SINDICATURA**

**LIC. MARÍA GUADALUPE ISAURA DIAZ GUEVARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTO
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**

SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES

**LIC. MA. DE LOS ÁNGELES VELASCO DE INÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN EXTERNA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**C.P. JUAN JOSÉ BONILLA MUÑOZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

CONSTE.-----
ESTA FOJA ES ÚLTIMA DE OCHO QUE FORMA PARTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----